

RESOLUCIÓN N° 3073 25 ABR 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR” No. IP 001 DE 2017 - CONFORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 12978 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0415 DEL 19 DE ENERO DE 2018”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO:

De la naturaleza jurídica del instituto y su misión

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, compilados en el Decreto 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que así mismo, corresponde al ICBF coordinar y articular el servicio público de bienestar familiar según lo establecen los artículos Nos. 20 del Decreto No. 2388 de 1979, 122 del Decreto No.1471 de 1990 y 14 del Decreto No. 936 de 2013, compilados en artículo 2.4.1.2.3 del Decreto Reglamentario 1084 de 2015.
3. Que el artículo 3° del Decreto 936 de 2013, define el Servicio Público de Bienestar Familiar como el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.

Del contrato de aporte

4. Que para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, bajo la modalidad de contratación directa, con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme con lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que el artículo 2.4.3.2.9 señala: “(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...); y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

RESOLUCIÓN N°

3073-25 ABR 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR” No. IP 001 DE 2017 - CONFORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 12978 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0415 DEL 19 DE ENERO DE 2018”

5. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF, establece en el título IV “El Banco Nacional de Oferentes del ICBF, se conforma para la prestación del servicio público de bienestar familiar y estará constituido por un listado de operadores habilitados para cada una de las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada por el ICBF vigente, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso, y con la licencia, de requerirse según la modalidad.

Del Banco Nacional de Oferentes No. IP-001-2017

6. Que el Manual de Contratación del ICBF regula la conformación de Banco Nacional de Oferentes como un mecanismo que permite consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar, determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.
7. Que a solicitud de la Dirección de Niñez y Adolescencia, radicada con el No I-2017-081738-0101 de fecha 11 de agosto de 2017 y conforme con lo establecido en el numeral 4.1. del Manual de Contratación vigente, a través de Resolución No. 9553 del 6 de octubre de 2017, se ordenó la apertura del proceso de Invitación Pública No. IP-001-2017, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, cuyo objeto consiste en **“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”**, en la cual se estableció que la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF sería de hasta 24 meses, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente y con lo autorizado por el Comité de Contratación, contados a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados.
8. Que la Invitación Pública No. IP-001-2017, en el Capítulo III estableció los requisitos mínimos para la idoneidad de interesados, así: Título I. Aspectos Jurídicos. 3.1. Requisitos habilitantes jurídicos.
9. Que la Invitación Pública No. IP-001-2017, en su Capítulo III, Título IV, señaló los Aspectos Financieros y en su numeral 4.1 los Requisitos Habilitantes Financieros precisando que se consideraba habilitado financieramente el interesado que cumpliera con la totalidad de los indicadores financieros allí establecidos y que el resultado de la verificación financiera sería CUMPLE o NO CUMPLE, así:

“Que en el mismo el Capítulo III Título IV la IP-001-2017, numeral 4.1 Requisitos Habilitantes financieros, se definió “La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se exige más adelante y que regirá el proceso. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. - El ICBF realizará la referida verificación de las EAS que se postulan para ser parte del Banco Nacional de Oferentes, teniendo en cuenta los siguientes criterios generales y específicos, los cuales se definirán más adelante por modalidad.

RESOLUCIÓN N° 3073 25 ABR 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR” No. IP 001 DE 2017 - CONFORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 12978 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0415 DEL 19 DE ENERO DE 2018”

Si el resultado es cumple, se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de los diferentes factores considerados por el ICBF, entre ellos su capacidad financiera, experiencia exigida debidamente acreditada y el cumplimiento de los requisitos específicos requeridos para cada modalidad y explicados más adelante”.

10. Que en la IP-001-2017, en su Capítulo III, Título V. “Aspectos de Experiencia” numeral 5.1. “Verificación de Experiencia”, se estableció que los interesados:

“Podrá acreditar esta experiencia con máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto contemple “Actividades de prevención y/o promoción y/o formación de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes”, y así mismo, se definieron las reglas para determinar la capacidad operativa y el cumplimiento con la totalidad de los indicadores financieros.

11. Que en el Capítulo III, Título VI “Componente de Condiciones Técnicas”, de la IP-001-2017, numeral 6.1 se estipuló lo siguiente:

“La VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, se realizará contra los requisitos que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NC CUMPLE”.

12. Que mediante Resolución No. 10515 del 24 de octubre de 2017, se designó el Comité Evaluador del Proceso de Invitación Pública para conformar el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2017, para la verificación de los requisitos habilitantes jurídico, técnicos y financieros.

13. Que surtido el proceso respectivo, mediante Resolución No. 12978 del 6 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución No. 0415 del 19 de enero de 2018, se conformó el Banco Nacional de Oferente correspondiente a la IP-001-2017; acto administrativo que fue publicado en la página web del Instituto y del SECOP www.colombiacompra.gov.co el mismo día, y notificado en debida forma a los proponentes en la misma fecha, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

De la actualización del Banco Nacional de Oferentes No. IP-001-2017

14. Que en la Invitación Pública No. IP-001-2017, numeral 1.3 se estableció que:

“Dentro del término de vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, las entidades que lo conforman deberán actualizar anualmente en caso de requerirse sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada a la entidad, principalmente aquella relacionada con la capacidad de atención, cupos, plazo de ejecución, municipios o zonas donde se prestará el servicio y en general aspectos que no modifiquen ni alteren lineamientos técnicos de la modalidad, con el fin de que las Regionales y la Sede Nacional cuenten con la información precisa a la hora de iniciar un proceso de contratación”.

15. Que mediante memorando con radicado No. S-2018-504657-0101 del 29 de agosto de 2018, la Dirección de Niñez y Adolescencia, la Dirección de Contratación y la Dirección de Abastecimiento, recordaron a las

RESOLUCIÓN N° 3072 25 ABR 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR” No. IP 001 DE 2017 - CONFORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 12978 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0415 DEL 19 DE ENERO DE 2018”

Direcciones Regionales la importancia de remitir la documentación para actualizar la información que reposa en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF- IP-001-2017 correspondiente a la modalidad **“GENERACIONES CON BIENESTAR”**, solicitaron hacer extensiva la invitación en ese sentido a los operadores habilitados e impartieron instrucciones para ese fin.

16. Que dentro del término de vigencia de la habilitación, a través de memorando I-2019-013060-0101 del 4 de febrero de 2019 la Dirección de Niñez y Adolescencia, dando alcance a memorando No. I-2018-110828-0101 del 31 de octubre de 2018, solicitó a la Dirección de Contratación continuar con el procedimiento de actualización del Banco Nacional de Oferentes del ICBF para la prestación del servicio público de bienestar familiar de la modalidad **“GENERACIONES CON BIENESTAR”**, toda vez que se requiere dar continuidad a la misma.
17. Que obtenida la documentación de oferentes habilitados y una vez adelantado el procedimiento de verificación de la documentación respectiva, la Dirección de Abastecimiento con el apoyo de profesionales que conforman el Comité Evaluador del proceso de selección correspondiente a la IP-001-2017, emitió conceptos anexos a la presente Resolución, sobre el CUMPLIMIENTO de los requisitos habilitantes financieros de la siguiente entidad que ha actualizado su información, con base en el análisis de sus estados financieros de 2017, así:

*No PROPUESTA	OFERENTE	NIT	EVA. FINANCIERA - 2019
90	FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ	900064245	CUMPLE

*El número de la propuesta corresponde al asignado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-001-2017 cuyo objeto consiste en **“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”**, conformado mediante Resolución No. 12978 del 6 de diciembre de 2017, modificada por la resolución no. 0415 del 19 de enero de 2018, teniendo en cuenta el resultado de sus evaluaciones financieras sobre sus estados financieros de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa, en relación con la entidad que se relacionan a continuación:

*No PROPUESTA	OFERENTE	NIT	EVA. FINANCIERA - 2019
90	FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ	900064245	CUMPLE

RESOLUCIÓN N° 3073 25 ABR 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR” No. IP 001 DE 2017 - CONFORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 12978 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0415 DEL 19 DE ENERO DE 2018”

*El número de la propuesta corresponde al asignado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se expide para efectos de actualizar el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2017, en relación con los operadores relacionados anteriormente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación Vigente, no obstante, conforme lo estableció el numeral 1.3 de la Invitación Pública IP- 001 de 2017, NO genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los resultados de las evaluaciones financieras realizadas a los operadores habilitados, relacionados en el ordinal primero, ANEXOS, hacen parte integral de la presente resolución y del proceso de la IP-001-2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 a los operadores relacionados en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página del ICBF <https://www.icbf.gov.co>

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación, conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MERCEDES LIEVANO ALZATE
Subdirectora General del ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Aprobó	Gonzalo Eduardo Carreño Padilla	Director de Abastecimiento	
Aprobó	Natalia Velasco Castrillon	Director de Niñez y Adolescencia	
Control de Legalidad	Iliana Pineda Echeverri	Contratista - Dirección de Contratación	
Control de Legalidad	Jorge Alfonso Díaz Pérez / Leana Catalina González Toro	Contratista - Subdirección General	
Proyectó	Katherin Joan Velez Garcia	Contratista - Dirección de Contratación	



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
EVALUACIÓN FINANCIERA
SEDE NACIONAL



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 001 de 2017

Actualización del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en las modalidades tradicional y rural del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, "GENERACIONES CON BIENESTAR".

PROPONENTE:	FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ	
PROPUESTA No	90	
NUMERO DE NIT	900.064.245	
REGIONAL A QUE SE PRESENTA	ZONA	VALOR
Córdoba	ZONA 1	\$ 569.998.600
Córdoba	ZONA 4	\$ 215.961.600
VALOR DE LA (S) PROPUESTA EN PESOS:	\$785.960.200,00	
VALOR DE LA PROPUESTA EN SMLLV:	1.065	

INDICADORES SOLICITADOS SEGÚN EL VALOR DEL PRESUPUESTO AL QUE SE PRESENTA

LIQUIDEZ	1,1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	74%
CAPITAL DE TRABAJO	\$19.649.005

ACTIVO CORRIENTE	\$1.773.568.055
ACTIVO TOTAL	\$1.842.924.755
PASIVO CORRIENTE	\$29.999.000
PASIVO TOTAL	\$87.767.994

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Capacidad Financiera 2017

LIQUIDEZ	59,12	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	4,76%	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	\$1.743.569.055	CUMPLE ✓

CONSOLIDADO GENERAL: PRESENTO LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR ICBF Y CUMPLE CON LA CAPACIDAD FINANCIERA ✓

OBSERVACION:

Maribel Barros Barreto

Contratista Dirección de Abastecimiento

Gloria Cecilia Moreno Triana

Contratista Dirección de Abastecimiento

Control de Legalidad	Jorge Alfonso Díaz Pérez / Leana Catalina González Toro	Contratista - Subdirección General	
Proyectó	Katherin Joan Velez Garcia	Contratista - Dirección de Contratación	

